

DICTAMEN DE LA COMISION DE LA MUJER DESARROLLO HUMANO Y DEPORTE

Sr. Presidente

Ha venido a dictamen de vuestra Comisión de la Mujer, Desarrollo Humano y Deporte el Proyecto de **Ley No. 2959/97 CR** que propone destinar los fondos obtenidos del remate de bienes incautados y decomisados por comisión de delitos aduaneros y de tráfico de drogas al Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, presentado por el Congresista Víctor Fernández Bustinza.

La propuesta se basa en las consideraciones siguientes:

1. Propone que los fondos provenientes de los remates de bienes incautados y decomisados por la comisión de delitos aduaneros y de tráfico ilícito de drogas se destinen al Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente.
2. Cabe destacar la importancia de la labor que cumplen los Wawa Wasi frente a 33 mil niños que reciben cuidado y educación escolar, a nivel nacional. Por ello, es importante considerar que estas instituciones obtengan fondos. Según la exposición de motivos del proyecto en referencia, existen grandes grupos poblacionales de niños en alto riesgo que requieren fondos.
3. Se sugiere que se otorguen los recursos mencionados centralizándolos en el Sistema de Atención Integral del Niño y el Adolescente a fin de evitar la dispersión de esfuerzos entre varias entidades con objetivos similares.

ANALISIS DE LA PROPUESTA

1. La Ley No. 26518, Ley del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente declara que sus finalidades son orientar, integrar, estructurar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas, planes, programas y acciones a nivel nacional, destinados a la atención integral de niños y adolescentes.
2. El Decreto Supremo No. 39-94-JUS regula el destino de los recursos obtenidos como consecuencia del remate de bienes incautados por el delito de tráfico ilícito de drogas. La norma determina en sus artículos 4° y 5° que el producto de las incautaciones y decomisos efectuados serán depositados en el Banco de la Nación y luego distribuidos entre el Ministerio de Educación, Ministerio del Interior, Ministerio Público, Poder Judicial y el
3. La Ley No. 26461, Ley de Delitos Aduaneros, en su artículo 21°, determina el destino de los recursos obtenidos por el remate de bienes incautados por la comisión de delitos aduaneros. Establece un mecanismo de incentivo para fomentar la participación ciudadana en la lucha contra el delito, otorgando el 40% de los bienes incautados al denunciante de los delitos de contrabando.
4. Es de opinión de la Superintendencia Nacional de Aduanas, la no-procedencia del Proyecto de Ley en lo relacionado con la comisión de delitos aduaneros. Expresa que los remates de bienes incautados se efectúan por el Poder Judicial y su distribución es señalada por Ley.
5. Según oficio del PROMUDEH, los recursos que se obtengan como consecuencias de las acciones que se tomen en contra del delito deben revertir, por lo menos parcialmente a favor de las instituciones públicas encargadas de enfrentar el narcotráfico y el contrabando. Crear una norma de rango legal que destine estos recursos al Sistema de Atención Integral del niño y el Adolescente, implicaría que las entidades mencionadas carecerían de r

CONCLUSION

Por las consideraciones expuestas, esta Comisión recomienda la NO APROBACION del Proyecto de ley No. 2959/97-CR. La Comisión considerando que se trata de un tema de suma importancia recomienda se comunique al autor del Proyecto su reformulación y posterior presentación.